

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: NUEVA CARD S.A. C/ GONZALEZ, NESTOR FABIAN S/
EJECUCIÓN - EJECUTIVO EXTE. N° VI-00164-C-2026.**

ANTECEDENTES:

1. Se presenta Nueva Card SA, pretendiendo la ejecución de un pagaré librado por el demandado, acompañando asimismo el contrato de tarjeta de crédito que vincula a las partes - Mov. E0006-.
2. Que de la compulsa de la documentación aportada surge de manera evidente que el pagaré objeto de la presente demanda fue exigido y librado en garantía de las obligaciones derivadas del sistema de tarjeta de crédito Coopeplus N° 627620077008669119.
3. Que el art. 14, inciso h) de la Ley N° 25.065 (Ley de Tarjetas de Crédito) sanciona con la nulidad absoluta e insanable las cláusulas que permitan la habilitación directa de la vía ejecutiva por cobro de deudas que tengan origen en el sistema de tarjetas de crédito. Esta prohibición es de orden público y busca evitar la desnaturalización de los derechos del consumidor mediante la creación de títulos abstractos que impidan el control de la causa de la deuda.

RESOLUCIÓN:

- I. Rechazar in limine la ejecución del pagaré acompañado en autos por resultar violatorio del artículo 14 inc. h) de la Ley 25.065 y el artículo 37 de la Ley 24.240 y en su caso ocurrir por la vía y forma que corresponda.
- II. Imponer las costas del presente proceso a la parte actora vencida (art. 68, primer párrafo del CPCC de Río Negro, Ley 5.777).
- III.. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Fernandez Solari en la suma equivalente a 5 jus, (art. 9 ley g 2212) toda vez que la aplicación de los porcentajes considerados pertinentes no alcanza al mínimo legal (1/3 del 11% + 40% de MB. red. en un 25%). Cúmplase con la Ley D869.
- IV. Notificar conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez